

CIRCULAR N° 011

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, UNIDAD DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

PARA: RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

ASUNTO: ACLARACIÓN PROCESO DE MATRÍCULA Y VALIDACIÓN DE GRADOS ESTUDIANTES VENEZOLANOS.

FECHA: 17 DE ENERO DE 2020.

Es conocida por parte de directivos y docentes la situación migratoria de venezolanos que desde el año 2015 se viene presentando por la crisis del vecino país, y en la que cada año llega mayor población a nuestro país y en especial al área metropolitana del Valle de Aburrá demandando servicios, para el caso precisan de nuestra atención el servicio educativo de niños, niñas y adolescentes en estado de vulnerabilidad.

El Municipio de Itagüí ha jugado un papel muy importante en la acogida, atención y garantía de los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales firmados y ratificados ante los organismos competentes por Colombia para la atención a la población venezolana en edad escolar, dando también cumplimiento a los mandatos constitucionales y a los diferentes lineamientos emitidos por las entidades estatales (Migración Colombia- Ministerio de Educación) y los conceptos jurídicos por parte de los funcionarios del MEN.

Por ello que nos permitimos dar algunas aclaraciones concertadas con un grupo interdisciplinario conformado por rectores y funcionarios de la Secretaría frente a los constantes lineamientos y orientaciones emitidas por las entidades ya mencionadas y así poder ajustarnos a los mismos de manera que podamos minimizar el impacto que dicho flujo migratorio demanda para la atención en el sistema educativo en los niveles de preescolar, básica y media.

En tal sentido damos el paso a paso acordado para brindar de la mejor manera la garantía del acceso de esta población al sistema educativo en la jurisdicción.

Paso 1.

Al presentarse un padre de familia o acudiente con un niño, niña o adolescente Venezolano (NNA), en la Institución Educativa con un documento académico, se debe verificar si el documento se encuentra apostillado. Si se encuentra apostillado se remite a Secretaría de Educación donde surtirá el proceso de Homologación. En caso de no tener apostille, que es la mayoría de los casos o el padre presenta una información verbal, **se debe realizar la validación.**

Es importante verificar por parte de la Institución Educativa el documento, si éste es de Educación Primaria o de Educación Media General, toda vez que con dicho documento se genera el indicio de que grado curso el estudiante.

Ejemplo: Presentan un documento académico sin apostille que indica que el estudiante cursó el grado 6° de Educación Primaria en Venezuela y fue promovido a Primer año de Educación Media General que equivale en Colombia a Séptimo 7° de la Educación Básica Secundaria; la institución procede a generar la validación para el grado 6, si lo gana será matriculado en el grado 7°, tal como lo indicó el documento que NO se encuentra debidamente legalizado.

Los documentos de Educación Primaria, son certificados que tienen por denominación en el título **"CONSTANCIA DE PROSECUCIÓN EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA"**. En algunos casos cambia la palabra **PROSECUCIÓN** por **PROMOCIÓN**.

En dicho documento la valoración es **CUALITATIVA**, expresando claramente que el estudiante cursó y aprobó el grado y es promovido. Allí se genera un literal, bien sea "A", "B", "C", "D" o "E", ello corresponde a la escala de calificación, que quiere decir:

"A": El alumno alcanzó todas las competencias y en algunos casos superó las expectativas previstas para el grado.

"B": El alumno alcanzó todas las competencias previstas para el grado.

"C": El alumno alcanzó la mayoría competencias previstas para el grado.

"D": El alumno alcanzó algunas de las competencias, pero requiere de un proceso de nivelación al inicio del nuevo año escolar para alcanzar las restantes.

"E": El alumno no logró adquirir las competencias mínimas requeridas para ser promovido al grado inmediato superior.

Para el caso de la lectura de los grados de primaria, la equivalencia es igual de 1° a 5° tal como ocurre para nuestro país. Ejemplo:

| VENEZUELA | COLOMBIA |
|-----------------------------------|---|
| ETAPA MATERNAL Y ETAPA PREESCOLAR | TRANSICIÓN (GRADO OBLIGATORIO) DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR |
| 1°. GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA | 1°. GRADO DE EDUCACION BASICA PRIMARIA |
| 2°. GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA | 2°. GRADO DE EDUCACION BASICA PRIMARIA |
| 3°. GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA | 3°. GRADO DE EDUCACION BASICA PRIMARIA |
| 4°. GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA | 4°. GRADO DE EDUCACION BASICA PRIMARIA |
| 5°. GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA | 5°. GRADO DE EDUCACION BASICA PRIMARIA |

Paso 2

Para los grados de la Educación Media General, la calificación se determina cuantitativamente, pero NO se determina en letras si el estudiante aprobó el grado.

Para ello se establece que, en los Liceos Bolivarianos, la escala es de 1 a 20 puntos, siendo la calificación mínima aprobatoria de 10 puntos.

Ejemplo de la equivalencia para la lectura de los grados (Léase horizontalmente):

| VENEZUELA | COLOMBIA |
|--|--|
| 6º GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA | 6º. GRADO DE EDUCACION BASICA SECUNDARIA |
| 1º. AÑO DE EDUCACIÓN MEDIA GENERAL | 7º. GRADO DE EDUCACION BASICA SECUNDARIA |
| 2º. AÑO DE EDUCACIÓN MEDIA GENERAL | 8º. GRADO DE EDUCACION BASICA SECUNDARIA |
| 3º. AÑO DE EDUCACIÓN MEDIA GENERAL | 9º. GRADO DE EDUCACION BASICA SECUNDARIA |
| 4º. Año de Educación Media General o Media Técnica | 10º. GRADO DE EDUCACION MEDIA |
| 5º. Año de Educación Media General o Media Técnica | 11º. GRADO DE EDUCACION MEDIA |

Si bien en el proceso en años anteriores se expedía un documento por parte de Secretaría de educación informando para que grado podía ser matriculado un estudiante, hoy de acuerdo a la normatividad, no se puede seguir generando, toda vez que estos estudiantes que no traen el documento apostillado, establece la norma que "no se encuentran debidamente legalizados", por lo anterior, se debe realizar lo expresado en el parágrafo segundo transitorio del Decreto 1288 de agosto 02 de 2018.

En estos casos como bien expresa el Decreto 1288 de agosto 02 de 2018, en su artículo 5º Validación de estudios de básica y media académica de estudiantes venezolanos. "Adiciónese el parágrafo segundo transitorio al artículo 2.3.3.3.4.1.2. del Decreto número 1075 de 2015 (...) Literal e) Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados; (...).

(...) **Parágrafo segundo transitorio.** Los estudiantes provenientes de Venezuela que se encuentren en la situación prevista en el literal e) de este artículo, podrán validar cada uno de los grados realizados en dicho país, mediante evaluaciones o actividades académicas en los establecimientos educativos donde fueren ubicados por las secretarías de educación, siempre que estas instituciones cumplan con los requisitos legales de funcionamiento. Este proceso no tendrá costo alguno (...).

Quiere decir que, para el caso especial de los venezolanos, todas las veinticuatro (24) instituciones educativas de la jurisdicción podrán realizar el proceso de validación de grados.

Ahora bien, la norma establece que la validación se realizará para las áreas fundamentales de cada grado y cada institución educativa es autónoma para llevar a cabo el proceso de validación, el cual como se ha mencionado puede ser por evaluaciones o por actividades académicas.

En este orden de ideas, se acordó en la reunión que las áreas a tener en cuenta serán:

Matemáticas

Humanidades (Lengua Castellana e Inglés)
 Competencias Ciudadanas (Sociales, Religión, Ética, filosofía, Política y Economía)
 Ciencias Naturales (Biología, Química y Física).

Certificación de la Validación

Al generar el certificado de validación para el grado validado y los anteriores, se colocará la nota obtenida en la prueba. Para las áreas de Educación Física, Educación Artística y Tecnología, se asignará como nota el promedio obtenido en el desempeño de las demás áreas evaluadas.

RECOMENDACIONES

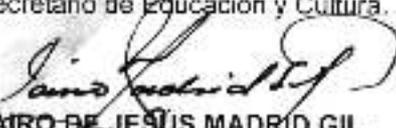
Si el estudiante o padre de familia llega sin documentos académicos, se procede tal como si presentara los documentos sin apostille, es decir, se hace el proceso de validación. En este caso se tomará como indicio el diálogo o información obtenida de los padres de familia.

Si se requiere por parte de las directivas y personal administrativo de las Instituciones Educativas, aclaración sobre un documento académico proveniente de Venezuela, se escaneará el documento y se envía por correo electrónico a la dirección manuel.alvarez@itagui.gov.co. Lo anterior con el fin de hacer una mejor atención de los usuarios evitando traslados innecesarios desde las instituciones educativas a Secretaría de Educación de la población venezolana y así propender en la humanización respondiendo realmente con una actitud de servicio humano que permita: respeto por los derechos y dignidad de todo ser humano.

Se debe tener en cuenta que una vez aprobada la validación, la institución educativa deberá registrar en sus archivos (Master 2000 S.A.S o la plataforma que haga sus veces o libros), el grado validado como los grados anteriores para realizar el record académico. Para ello se pueden remitir a las orientaciones dadas por el MEN en la circular conjunta N° 16 de 10 de abril de 2018, Pag 10 **VALIDACION DE GRADOS** y a renglon seguido las **Aclaraciones**

Atentamente


GUILLERMO LEON RESTREPO OCHOA
 Secretario de Educación y Cultura.


JAIRO DE JESÚS MADRID GIL
 Director de Núcleo Inspección y Vigilancia

Proyectó 
 Manuel Antonio Alvarez Arango
 P.U Inspección y Vigilancia